



GUÍA DE LAS FAMILIAS Y CUIDADORES/AS Ante casos de Violencia Sexual Infantil





1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO APLICABLE	3
3. SOBRE LA DENUNCIA: PRECISIONES IMPORTANTES	4
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA PERSONA MENOR	4
5. FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	5
6. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	6
7. INDICADORES DE ALERTA	7
8. CÓMO PUEDE REACCIONAR LA PERSONA MENOR	8
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE REVELACIÓN O SOSPECHA	9
10. PRESERVACIÓN DE PRUEBAS	11
11. PROCESO JUDICIAL: ESQUEMA ORIENTATIVO	11
12. REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
13. MITOS FRECUENTES SOBRE LA VIOLENCIAS EXUAL CONTRA LA PERSONA MENOR	14
14. AUTOCUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS REFERENTES	15
15. RECURSOS ESPECIALIZADOS (PROVINCIA DE MÁLAGA)	16
16. MENSAJE FINAL	18



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Advertencia previa

Esta guía tiene carácter orientativo y no sustituye el asesoramiento jurídico ni la intervención profesional especializada. Ante una situación concreta, se recomienda acudir a los servicios competentes.



1.2 Introducción

La revelación o sospecha de una situación de violencia sexual hacia una persona menor constituye una experiencia de alto impacto emocional para su entorno familiar y cuidador. Es frecuente experimentar incredulidad, rabia, miedo, bloqueo o sentimientos de culpa. Estas reacciones son comprensibles.

Sin embargo, la respuesta de las personas adultas referentes es un factor protector determinante. Una actuación adecuada puede reducir el riesgo de daño añadido, favorecer la sensación de seguridad y contribuir a la recuperación emocional de la persona menor.

Esta guía ofrece orientaciones jurídicas y prácticas para actuar de forma protectora, responsable y respetuosa con el interés superior de la persona menor.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La protección frente a la violencia sexual contra la persona menor se encuentra respaldada por un marco jurídico sólido:

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989):** establece el principio del interés superior de la persona menor como consideración primordial.
- **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI):** refuerza el deber de prevención, detección y actuación temprana ante cualquier forma de violencia.
- **Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual:** redefine los delitos contra la libertad sexual y refuerza la protección de las personas menores.
- **Código Penal español:** fija la edad de consentimiento sexual en 16 años.
- **Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 262):** establece la obligación de denunciar los delitos públicos.
- **Art. 449 ter LECrim:** regula la prueba preconstituida para evitar la reiteración del testimonio de la persona menor.

La violencia sexual contra la persona menor es un delito público. Esto implica que, cuando existan indicios razonables, debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.



3. SOBRE LA DENUNCIA: PRECISIONES IMPORTANTES

“Ante una sospecha o una situación conocida, siempre se debe denunciar.”

3.1 Diferenciar tres planos

1. Obligación moral de proteger

Toda persona adulta referente tiene el deber ético de proteger a la persona menor.

2. Obligación legal de comunicar delitos públicos

El art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que quienes tengan conocimiento de un delito público deben ponerlo en conocimiento de la autoridad.

3. Deber profesional específico (cuando proceda)

Algunas profesiones (educación, sanidad, servicios sociales) tienen además obligaciones reforzadas de comunicación.

Cuando existan indicios razonables de una posible situación de violencia sexual contra una persona menor, debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes. Comunicar no es exagerar ni traicionar; es activar los mecanismos de protección.



4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA PERSONA MENOR

4.1 ¿Qué se entiende por violencia sexual?

La violencia sexual contra la persona menor comprende cualquier conducta de carácter sexual realizada:

- Sin un consentimiento libre y válido.
- Mediante violencia, intimidación, engaño o manipulación.
- Aprovechando una situación de superioridad, confianza, autoridad o dependencia.
- En un contexto de desigualdad de edad, poder o madurez.
- A través de medios presenciales o digitales.



En el ordenamiento jurídico español, cualquier acto de naturaleza sexual realizado por una persona adulta con una persona menor de 16 años constituye delito, con independencia de la aparente existencia de consentimiento.

La violencia sexual no se limita a la agresión física. En la mayoría de los casos se produce mediante estrategias de manipulación, secretismo, normalización progresiva o coerción psicológica.

5. FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual puede adoptar diversas manifestaciones:

5.1 Violencia sexual con contacto físico

- Tocamientos con finalidad sexual.
- Penetración con objetos.
- Besos o caricias con finalidad sexual.
- Penetración vaginal, anal o bucal.
- Masturbación forzada.

5.2 Violencia sexual sin contacto físico

- Exhibicionismo.
- Comentarios o insinuaciones sexualizadas.
- Grabación o difusión de imágenes íntimas sin consentimiento.
- Exposición a pornografía.
- Obligar a presenciar actos sexuales.

5.3 Violencia sexual digital

- Grooming (contacto online con fines sexuales).
- Sextorsión.
- Solicitud o intercambio de imágenes íntimas.
- Difusión no consentida de contenido sexual.
- Suplantación de identidad con finalidad sexual.

5.4 Explotación sexual

- Utilización de la persona menor para la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza.
- Producción o distribución de material de explotación sexual infantil.
- Trata con fines sexuales.



5.5 Violencia sexual entre personas menores

También pueden producirse situaciones de violencia sexual entre personas menores, especialmente cuando existe:

- Diferencia significativa de edad.
- Desigualdad de poder o madurez.
- Coacción o intimidación.

En estos casos debe priorizarse la protección de la persona menor afectada y la intervención profesional especializada.

6. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

La violencia sexual puede afectar a cualquier persona menor, pero determinados factores incrementan el riesgo:

- Ser niña o adolescente mujer (mayor prevalencia estadística).
- Discapacidad intelectual o sensorial.
- Situación de tutela o desprotección.
- Pertenencia a colectivos LGTBIQ+.
- Entornos de exclusión social.
- Experiencias previas de violencia intrafamiliar.

Reconocer estos factores no implica estigmatizar, sino identificar contextos que requieren mayor vigilancia y apoyo.

- Experiencias previas de violencia intrafamiliar.

Reconocer estos factores no implica estigmatizar, sino identificar contextos que requieren mayor vigilancia y apoyo.





7. INDICADORES DE ALERTA

No siempre existen señales evidentes de que una persona menor esté sufriendo violencia sexual. En muchos casos, la situación permanece oculta durante tiempo.

Sin embargo, pueden observarse algunos indicadores que requieren atención:

7.1 Cambios conductuales

- Alteraciones bruscas en el comportamiento.
- Aislamiento social repentino.
- Irritabilidad o agresividad inusual.
- Miedo intenso hacia una persona concreta.
- Resistencia injustificada a acudir a determinados lugares.

7.2 Indicadores emocionales

- Ansiedad persistente.
- Tristeza prolongada.
- Bloqueo emocional.
- Baja autoestima repentina.
- Culpa o vergüenza desproporcionadas.

7.3 Indicadores físicos o psicosomáticos

- Alteraciones del sueño.
- Pesadillas recurrentes.
- Enuresis o regresiones evolutivas.
- Cambios en el apetito.
- Dolores abdominales o cefaleas sin causa médica clara.

7.4 Conductas sexualizadas no acordes a la edad

- Conocimientos sexuales avanzados para su etapa evolutiva.
- Juegos sexualizados repetitivos.
- Conductas sexuales compulsivas.
- Rechazo extremo al contacto físico.

7.5 Indicadores de alto riesgo

- Autolesiones.
- Ideación autolítica.
- Consumo precoz de sustancias.
- Conductas de riesgo reiteradas.





8. CÓMO PUEDE REACCIONAR LA PERSONA MENOR

Es fundamental comprender que no existe una única forma de reaccionar ante una experiencia de violencia sexual. Las respuestas pueden ser diversas y, en ocasiones, contradictorias.

8.1 Reacciones traumáticas frecuentes

- **Bloqueo o congelación:** incapacidad para reaccionar durante la situación.
- **Ambivalencia hacia la persona agresora:** puede seguir mostrando afecto o no querer denunciar.
- **Retractación posterior:** retirada parcial o total del relato inicial.
- **Minimización de lo ocurrido.**
- **Aparente normalidad.**

Estas respuestas no invalidan el relato ni implican falsedad. Son mecanismos psicológicos de supervivencia.

8.2 ¿Por qué puede tardar en contarlo?

La persona menor puede no revelar lo sucedido por:

- Miedo a no ser creída.
- Sentimiento de culpa.
- Vínculo afectivo con la persona agresora.
- Normalización progresiva de la conducta.
- Amenazas directas o indirectas.
- Confusión sobre lo ocurrido.

El silencio no implica inexistencia de violencia.

8.3 Sobre la ausencia de resistencia

En situaciones traumáticas es frecuente la respuesta de “inmovilización” o bloqueo fisiológico. La falta de resistencia física no implica consentimiento.

Este es uno de los mitos más perjudiciales y debe evitarse cualquier interpretación basada en esa idea.

8.4 Sobre las retractaciones

En algunos casos, la persona menor puede desdecirse tras haber revelado la situación. Esto puede deberse a:

- Presión familiar o social.
- Culpa por el impacto generado.
- Miedo a las consecuencias judiciales.
- Deseo de proteger a la persona agresora.

La retractación no equivale necesariamente a falsedad.



9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE REVELACIÓN O SOSPECHA

La actuación debe ser inmediata, prudente y protectora. No se trata de investigar, sino de proteger y activar los mecanismos adecuados.

9.1 ESCUCHAR

Cuando la persona menor revela una posible situación de violencia sexual:

- Mantener la calma.
- Escuchar con atención y respeto.
- Permitir que se exprese con sus propias palabras.
- No interrumpir.
- No completar frases.
- No realizar interrogatorios.
- No pedir detalles innecesarios.

El objetivo no es esclarecer los hechos, sino ofrecer seguridad emocional.

9.2 CREER Y VALIDAR

- Mostrar credibilidad ante su relato.
- Reafirmar que no es responsable de lo ocurrido.
- Validar sus emociones.
- Agradecer la confianza depositada.

➡ **Evitar expresiones como:**

- “¿Por qué no lo dijiste antes?”
- “¿Estás seguro/a?”
- “¿No lo habrás malinterpretado?”
- “Seguro que fue un malentendido.”

La duda o minimización puede generar un daño añadido.



9.3 PROTEGER

La protección inmediata es prioritaria.

- Garantizar que no exista contacto con la persona presuntamente agresora.
- Si hay riesgo inmediato, acudir a servicios sanitarios o contactar con fuerzas de seguridad.
- Evitar exponer a la persona menor a situaciones de presión o confrontación.



➡ QUÉ NO HACER

- No confrontar a la persona presuntamente agresora.
- No intentar “hablarlo en privado”.
- No investigar por cuenta propia.
- No realizar interrogatorios caseros.
- No grabar declaraciones.
- No prometer confidencialidad absoluta.
- No difundir la información en el entorno.

Estas actuaciones pueden generar revictimización y dificultar la investigación judicial.

9.4 ACTUAR: COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES

Cuando existan indicios razonables de una posible situación de violencia sexual, debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

➡ ¿Dónde acudir?

- Policía Nacional (UFAM, GRUME).
- Guardia Civil (EMUME).
- Juzgado de Guardia.
- Fiscalía.
- Servicios Sociales.

Si existe urgencia médica o riesgo inmediato, acudir a urgencias hospitalarias.

Comunicar no significa prejuzgar, sino activar los mecanismos de protección institucional.

9.5 REGISTRO OBJETIVO DE LO MANIFESTADO

Es recomendable elaborar un registro escrito que incluya:

- Fecha y hora.
- Contexto en el que se produjo la revelación.
- Palabras literales utilizadas por la persona menor.
- Manifestaciones emocionales observadas.

No deben añadirse interpretaciones, opiniones ni conclusiones personales.
Este registro puede resultar relevante en el procedimiento judicial.



10. PRESERVACIÓN DE PRUEBAS

Una actuación adecuada en las primeras horas puede ser determinante.

⇒ En caso de posible agresión reciente:

- No lavar ropa ni objetos.
- Guardarlos en bolsas de papel (no plástico).
- No permitir que se duche si es posible hasta valoración médica

(siempre priorizando bienestar y sin generar angustia adicional).

⇒ En casos de violencia digital:

- No borrar mensajes.
- No reenviar imágenes.
- No manipular dispositivos.
- Conservar teléfonos y ordenadores.



La preservación de pruebas no sustituye la denuncia, pero facilita la investigación y puede evitar que la persona menor tenga que repetir su relato en múltiples ocasiones.

11. PROCESO JUDICIAL: ESQUEMA ORIENTATIVO

Para reducir incertidumbre, es útil conocer las fases generales:

- 1 - Interposición de denuncia.
- 2 - Inicio de investigación policial.
- 3 - Valoración médica y psicológica si procede.
- 4 - Posible declaración mediante prueba preconstituida.
- 5 - Fase de instrucción judicial.
- 6 - Juicio oral.
- 7 - Sentencia.



11.1 Sobre la prueba preconstituida

La prueba preconstituida permite recoger la declaración de la persona menor una sola vez, ante autoridad judicial y con profesionales especializados, quedando grabada para evitar su repetición en juicio.

Es una medida de protección, pero su aplicación depende de la valoración judicial y de las circunstancias del caso.

No debe entenderse como automática ni como garantía absoluta de que no volverá a declarar.



12. REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL

12.1 ¿Qué es la revictimización institucional?

La revictimización institucional se produce cuando, tras una situación de violencia sexual, determinadas actuaciones o prácticas de las instituciones (judiciales, policiales, sanitarias, educativas o sociales) incrementan el sufrimiento psicológico, emocional o social de la persona menor.

➤ Puede ocurrir cuando:

- Se le obliga a repetir su relato en múltiples ocasiones.
- Se cuestiona su credibilidad de forma inapropiada.
- Se realizan exploraciones innecesarias o invasivas.
- Se expone públicamente su situación.
- No se le informa adecuadamente del proceso.
- Se prioriza la rapidez procesal frente a su bienestar.

El sistema de protección debe evitar convertirse en una nueva fuente de daño.



12.2 Cómo puede contribuir la familia a reducir la revictimización

Las personas adultas referentes desempeñan un papel importante en la protección emocional durante el proceso.

➤ Medidas recomendadas:

- Solicitar atención por profesionales especializados en infancia.
- Preguntar por la posibilidad de prueba preconstituida cuando proceda.
- Evitar que la persona menor repita innecesariamente su relato.
- No exponerla a conversaciones reiteradas sobre el caso.
- No compartir detalles en entornos sociales o familiares amplios.
- Mantener rutinas estables en la medida de lo posible.



12.3 Declaración y prueba preconstituida

Como se ha indicado anteriormente, la prueba preconstituida permite recoger la declaración de la persona menor en una única sesión ante autoridad judicial, con intervención de profesionales especializados.

➤ Esta medida tiene como finalidad:

- Reducir la repetición del testimonio.
- Evitar la exposición directa en el juicio oral.
- Disminuir el impacto emocional del procedimiento.

➤ No obstante:

- Su aplicación depende de la valoración judicial.
- No sustituye completamente otras actuaciones procesales.
- Puede requerir preparación previa por profesionales.

12.4 Información adaptada y derecho a comprender el proceso

La persona menor tiene derecho a recibir información comprensible, adaptada a su edad y nivel madurativo.

➤ Es recomendable:

- Explicarle qué va a ocurrir antes de cada actuación.
- Aclarar que el procedimiento no es un castigo para ella.
- Recordarle que no es responsable del proceso judicial.

La claridad reduce la ansiedad y aumenta la sensación de control.



13. MITOS FRECUENTES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA PERSONA MENOR

La persistencia de creencias erróneas puede generar dudas, retrasar la denuncia o provocar respuestas inadecuadas. Es importante desmontarlas con claridad.

➡ MITO

➡ REALIDAD

Es poco frecuente	Diversos estudios estiman que entre 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 7 niños han sufrido algún tipo de violencia sexual antes de la mayoría de edad.
La persona agresora suele ser desconocida	En la mayoría de los casos pertenece al entorno cercano o familiar.
Si no hubo violencia física, no es agresión	La violencia sexual suele ejercerse mediante manipulación, engaño, presión o abuso de poder.
Si no se resistió, fue consentido	El bloqueo o inmovilización es una respuesta traumática frecuente. La ausencia de resistencia no implica consentimiento.
Las personas menores inventan estas situaciones	Las denuncias falsas en delitos sexuales son estadísticamente excepcionales. La mayoría de revelaciones son veraces.
Si tardó en contarlo, es sospechoso	El retraso en la revelación es habitual debido al miedo, la culpa o la presión.
Si se retracta, mintió	La retractación puede deberse a presión emocional o miedo a las consecuencias.



14. AUTOCUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS REFERENTES

La violencia sexual no solo impacta en la persona menor; también afecta profundamente a su entorno familiar.

La sobrecarga emocional puede dificultar una respuesta adecuada si no se gestiona correctamente.

14.1 Reacciones frecuentes en personas adultas

- Culpa (“¿Cómo no me di cuenta?”).
- Rabia intensa hacia la persona agresora.
- Deseo de confrontación inmediata.
- Miedo al proceso judicial.
- Ansiedad constante.
- Sobreprotección extrema.

Estas reacciones son comprensibles, pero es importante canalizarlas de forma segura.

14.2 Recomendaciones de autocuidado

- Buscar apoyo psicológico profesional si es necesario.
- Evitar tomar decisiones impulsivas.
- Mantener rutinas familiares estables.
- Proteger a otros hijos o hijas sin generar alarma excesiva.
- No trasladar a la persona menor la propia ansiedad o rabia.
- Pedir ayuda a la red de apoyo cuando sea necesario.

Proteger implica también sostenerse emocionalmente para poder acompañar.

14.3 Impacto en hermanos y hermanas

Cuando existen otras personas menores en la familia:

- Ofrecer información adaptada a su edad.
- Evitar secretos familiares que generen confusión.
- Garantizar espacios de escucha.
- Supervisar posibles sentimientos de culpa o celos.

Cada miembro de la familia puede necesitar acompañamiento específico.



15. RECURSOS ESPECIALIZADOS (PROVINCIA DE MÁLAGA)

Información actualizada a febrero 2026.

Se recomienda verificar teléfonos y horarios antes de acudir.

15.1 Atención urgente y denuncia

Policía Nacional

- **UFAM** (Unidad de Atención a la Familia y Mujer)
Teléfono: 091
- **GRUME** (Grupo de Menores) – Comisaría Provincial de Málaga
Teléfono: 952 04 62 00

Interposición de denuncia, información sobre procedimiento judicial y atención especializada.

Guardia Civil

- **EMUME** (Equipo Mujer-Menor)
Teléfono: 062

Juzgado de Guardia/Fiscalía de Menores (Ciudad de la Justicia)

Para interposición directa de denuncia.

15.2 Atención sanitaria urgente

En caso de agresión reciente o riesgo inmediato:

- **Acudir a urgencias hospitalarias.**
- **Solicitar valoración médica y parte de lesiones si procede.**

15.3 Asesoramiento jurídico especializado

Colegio de Abogados de Málaga

Turno de oficio especializado en violencia sexual contra personas menores.

www.abogaciademalaga.org

Permite defensa jurídica gratuita, solicitud de medidas de protección y prueba preconstituida.



15.4 Atención psicológica y acompañamiento especializado

➤ Asociación ALAS

Acompañamiento jurídico, psicológico y socioeducativo.

Teléfono: 642 50 75 54 · Email: info@asociacionalas.org

➤ Fundación Márgenes y Vínculos (Málaga)

Evaluación, tratamiento y apoyo integral. Teléfono: 952 214 268

➤ Asociación Con-ciencia

Orientación a familias. Teléfono: 635 33 17 02

➤ Fundación ANAR

Atención telefónica psicológica 24h. Teléfono: 900 20 20 10

15.5 Apoyo institucional y coordinación social

➤ Servicio de Prevención y Atención a la Familia (SPAF)

Valoración y acompañamiento familiar. Teléfono: 951 040 969

➤ Servicios Sociales Comunitarios Málaga Teléfono: 951 926 011

➤ Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA)

Orientación legal y apoyo psicológico. Teléfono: 951 939 005

15.6 Atención integral 24h

➤ Centros de Atención Integral 24h a víctimas de violencia sexual (Andalucía)

Teléfono: 900 200 999

15.7 Teléfonos clave de ayuda a la persona menor:

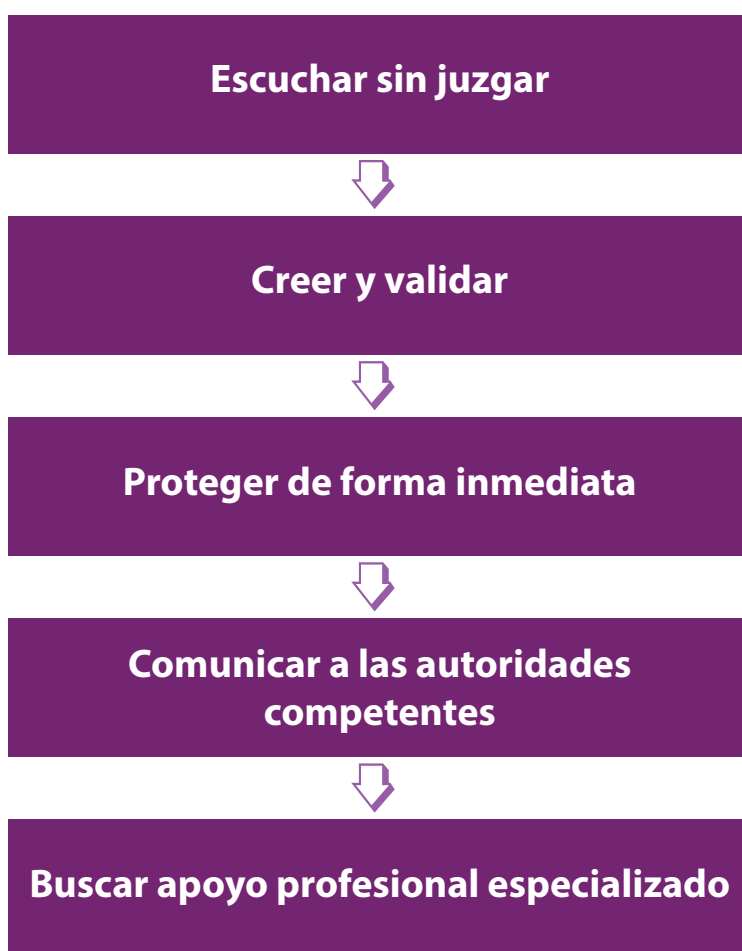
- **116 111**: Línea europea de ayuda directa a niños y adolescentes (anónimo y gratuito).
- **900 851 818**: Teléfono en Andalucía para notificar posibles situaciones de maltrato infantil.
- **900 921 111**: Información general sobre protección a la infancia.
- **900 018 018**: Teléfono específico para casos de acoso escolar.

Nota: Para emergencias inmediatas, se recomienda contactar al 112.



16. MENSAJE FINAL

Ante una sospecha o revelación de violencia sexual contra una persona menor:



La intervención temprana y adecuada puede marcar una diferencia decisiva en el bienestar presente y futuro de la persona menor.



*“Abrazando Esperanzas,
Restaurando Sonrisas.”*



Tel: +34 642 507 554



info@asociationalas.org

 **@alasangociacion**

 **Asociación Alas**

www.asociationalas.org